



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ Jefe de la Oficina de Asesoramiento y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO TELEF. 575-5533 575-5500

# Resolución Gerencial N° 273 -2008 - Gobierno Regional del Callao-GA

25 JUL. 2008

### VISTOS:

El Informe N° 648, 645 Y 710-2008-GRC/GAJ/WVL de fecha 02, 04 Y 17 de Junio de 2008, respectivamente, emitidos por el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 708-2008-GRC/GAJ de fecha 18 de Junio de 2008, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 171-2008-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 26 de Junio del 2008, emitido por el Coordinador del área de Liquidación de Obras; el Informe N° 046-2008-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 02 de Julio de 2008; el Informe N° 288-2008-GRC/GA-TESO de fecha 02 de Julio de 2008, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 178-2008-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 07 de Julio de 2008, emitida por el Coordinador de Liquidaciones;; el Informe N° 58-2008-GRC/GRI-OC/LJCV de fecha 08 de Julio de 2008, emitido por el Abogado de la Oficina de Construcción; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, de fecha 13 de Junio de 2006, suscrito por la Entidad con la firma IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A., se regulan los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCION - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", bajo el sistema A SUMA ALZADA, por la suma de S/. 1'053,667.22 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 22/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con precios al mes de Febrero de 2006, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días naturales;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 323-2006- Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 10 de noviembre de 2006, se deniega la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, de fecha 13 de Junio de 2006, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCION - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"; solicitada por el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 331-2006- Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 17 de noviembre de 2006, se deniega la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, de fecha 13 de Junio de 2006, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCION - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"; solicitada por el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 339-2006- Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 06 de Diciembre de 2006, la Entidad aprueba los Adicionales N° 01 y 02, por los montos ascendentes a S/. 10,176.87 (DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 87/100 NUEVOS SOLES) y S/. 12,173.35 (DOCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 35/100 NUEVOS SOLES), respectivamente, al Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, de fecha 13 de Junio de 2006, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCION - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"; solicitada por el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A., acorde a los Anexos N° 1 y 2, que forman parte integrante de la acotada Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 339-2006- Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 06 de Diciembre de 2006, la Entidad aprueba el Deductivo N° 01 ascendente a S/. 666.67 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 NUEVOS SOLES), al Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, de fecha 13 de Junio de 2006, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCION - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"; solicitada por el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A., en merito a los considerandos expuestos. Así mismo, se deniega el Adicional N° 03;



25 JUL. 2008

273

ANTÓN Y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Resolución Gerencial N° 241-2006- Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 02 de Mayo de 2007, la Entidad **formaliza la resolución del Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA** para la "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCIÓN - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO" de la parte no ejecutada de la obra, equivalente al Treinta y Cuatro con sesenta y cinco por ciento (34.65%), según Acta de Constatación Física de Obra, originada por Carta Notarial N° 348-2006-GRC/GA de fecha 18 de diciembre de 2006. Así mismo por efecto de la resolución del Contrato, encarga a las oficinas correspondientes: Aplicar la penalidad, la ejecución de las garantías, practicar la liquidación técnica-financiera, y la culminación del saldo de la obra; y poner de conocimiento a CONSUCODE;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 245-2007- Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 26 de Junio de 2007, la Entidad **aprueba la Liquidación de la Obra**, como consecuencia de la Resolución del Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, la misma que muestra una inversión autorizada ascendente a S/. 702,155.94 (SETECIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 94/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV.; y un monto pagado de S/. 847,942.39 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 39//100 NUEVOS SOLES) incluido IGV; y en el rubro OTROS que comprende: Penalidad Máxima por atraso de Obra, Gastos notariales; Gastos por elaboración de Liquidación, Intereses por Adelantos no invertidos hasta el 10-06-2007; Gastos de Guardianía; y la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, un monto a cargo del Contratista ascendente a la suma de S/. 237,095.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 27/100 NUEVOS SOLES) incluidos los Impuestos de Ley. Resultando, un saldo total a cargo del Contratista por la suma de S/. 382,881.72 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 72/100 NUEVOS SOLES); que comprende los **saldos a cargo del Contratista**: Por concepto de **AUTORIZADO Y PAGADO** la suma de S/. 145,786.45 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 NUEVOS SOLES); y por **concepto OTROS** la suma de S/. 237,095.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 27/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante **Laudo Arbitral de Derecho de fecha 21 de Mayo de 2008**, el Tribunal Arbitral resuelve por unanimidad, lo siguiente:

- **Primero:** Respecto de la excepción de caducidad, declarar en mayoría infundada la pretensión, en consecuencia cabe que el Tribunal Arbitral se pronuncie sobre el fondo de las pretensiones A, B, C, D, e, y F de la demanda.
- **Segundo:** Respecto del primer punto controvertido, declarar en mayoría infundada la pretensión, en consecuencia valida la Resolución Gerencial Regional N° 323-2006-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 10.11.06.
- **Tercero:** Respecto del segundo punto controvertido, declarar en mayoría infundada la pretensión, en consecuencia no procede la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 11 días calendarios.
- **Cuarto:** Respecto del tercer punto controvertido, declarar en mayoría infundada la pretensión, en consecuencia no procede reconocer el pago de mayores gastos generales por la solicitud de ampliación de plazo N° 01.
- **Quinto:** Respecto del cuarto punto controvertido, declarar en mayoría infundada la pretensión, en consecuencia valida la Resolución Gerencial Regional N° 331-2006-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 17.11.06.
- **Sexto:** Respecto del quinto punto controvertido, declarar en mayoría infundada la pretensión, en consecuencia no procede la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 10 días calendarios.



25 JUL 2008  
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Fomento Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- **Sétimo:** Respecto del sexto punto controvertido, declarar en mayoría infundada la pretensión, en consecuencia no procede reconocer el pago de mayores gastos generales por la solicitud de ampliación de plazo N° 02.
- **Octavo:** Respecto del séptimo punto controvertido, declarar en mayoría infundada la pretensión, en consecuencia valida la Resolución Gerencial Regional N° 339-2006-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 06.12.06.
- **Noveno:** Respecto del octavo punto controvertido, declarar fundada la pretensión, en consecuencia **se aprueba la ampliación de plazo N° 03** por 21 días calendarios.
- **Décimo:** Respecto del noveno punto controvertido, declarar fundada la pretensión, en consecuencia se ordena que la demandada Gobierno Regional del Callao pague a la demandante IBECO Contratistas Generales S.A. la suma de S/. 17,050.83 por concepto de mayores gastos generales, más los intereses hasta la fecha de cancelación.
- **Décimo Primero:** Respecto del décimo, décimo primero y décimo segundo punto controvertido, se declara **resuelto el contrato de pleno derecho**, sin responsabilidad para las partes.
- **Décimo Segundo:** Respecto del décimo tercero punto controvertido, declarar improcedente la pretensión, al estar referida al contrato de obra N° 010-2006, el cual es materia de controversia en el presente arbitraje.
- **Décimo Tercero:** Respecto del décimo cuarto punto controvertido, declarar infundada la pretensión, en consecuencia ineficaz la liquidación final de obra practicada por la demandante IBECO Contratistas Generales S.A.
- **Décimo Cuarto:** Respecto del décimo quinto, declarar fundada la pretensión, en consecuencia **ineficaz la Resolución Gerencial Regional N° 245-2007-Gobierno Regional del Callao-GA** de fecha 26.06.07, en el extremo que en su Artículo Segundo aprueba la liquidación final de obra.
- **Décimo Quinto:** Respecto del décimo sexto punto controvertido, declarar improcedente la pretensión, en consecuencia no procede el reconocimiento de daños y perjuicios por daño emergente a favor de la demandante IBECO Contratistas Generales S.A.
- **Décimo Sexto:** Respecto del décimo séptimo punto controvertido, declarar infundada la pretensión, en consecuencia **cada una de las partes debe asumir sus costos y costas**.
- **Décimo Séptimo:** Respecto del décimo octavo punto controvertido, habiéndose emitido pronunciamiento en el numeral 11 de la parte resolutive, carece de objeto emitir nuevo pronunciamiento sobre este punto controvertido.



Que, mediante Proveído N° 645-2008-GRC/GAJ de fecha 04 de Junio de 2008, el Gerente de Asesoría Jurídica, con su conformidad remite al Gerente General, el Informe N° 648-2008-GRC/GAJ/WVL de fecha 02 de Junio de 2008, del Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien hace de conocimiento sobre la culminación del Proceso Arbitral con la empresa IBECO Contratistas Generales S.A. – Obra: "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCION - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", indicando que mediante Hoja de Ruta N° 008474 el Tribunal Arbitral notificó a la Entidad el Laudo Arbitral de fecha 21 de Mayo de 2008 y la posición del Arbitro Daniel Martín Linares Prado; al respecto vierte su opinión sobre los vicios advertidos, en cuanto que el Tribunal no acogió la excepción de caducidad solicitada por la Entidad; y que en merito a lo señalado en el numeral 25.02 de la cláusula vigésimo quinta del Contrato de Obra, el Laudo es inapelable. Finalmente, considera pertinente que los actuados sean evaluados por la Procuraduría Pública Regional. Además, es de la opinión de comunicar al CONSUCODE y a la Oficina de Control Institucional, a efectos tomen en cuenta la conducta del Tribunal Arbitral y la calidad de laudos que vienen expidiendo;

Que, mediante Informe N° 057-2008-GRC/PPR/ARL de fecha 10 de Junio de 2008, el Procurador Público Regional da respuesta al Informe N° 645-2008-GRC/GAJ/WVL con la

CERTIFICADO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

273

12 9 JUL. 2008

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

cual se solicita evaluar los actuados del proceso arbitral, aparentemente para que se interponga un Recurso de Anulación de Laudo, señalando que el Tribunal Arbitral "... se habría pronunciado sobre un punto no controvertido, ..."; sin embargo no precisa en cual de las causales de anulación establecidas por el Artículo 73° de la Ley General de Arbitraje, ha incurrido el Laudo Arbitral; por lo que previamente deberá establecerse la causal pertinente y tramitarse una Resolución Ejecutiva Regional autoritativa; haciendo la precisión que el extremo de un Laudo, por el que el Tribunal Arbitral que resuelve una Excepción, no es apelable ni en sede administrativa, ni en sede judicial;

Que, mediante Proveído N° 708-2008-GRC/GAJ de fecha 18 de Junio de 2008, el Gerente de Asesoría Jurídica con su conformidad remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 710-2008-GRC/GAJ/WVL de fecha 17 de Junio de 2008, del Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien manifiesta que de la revisión de los actuados y luego de verificar las causales establecidas en el artículo 73° de la Ley General de Arbitraje -Ley N° 26572, al ser estas de carácter restrictivo, no se ha podido encuadrar alguno de los extremos del Laudo Arbitral, en alguna de las causales precisadas en la norma acotada, razón por la cual **corresponde a la Entidad acatar lo dispuesto por el Tribunal;**

Que, mediante Informe N° 288-2008-GRC/GA-TESO del 02 de Julio de 2008, el Jefe de la Oficina de Tesorería remite adjunto el informe N° 046-2008-GRC/GA-TESO/RAF de la misma fecha, alcanzado el Reporte de Pagos efectuados a los miembros y secretaria de los Tribunales Arbitrales encargados de dirimir los autos seguidos ante la Empresa IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.; así mismo adjunta los Comprobantes de Pago correspondiente al 50% de los Honorarios de los miembros y secretaria de los Tribunales Arbitrales, que discriminado los pagos para el presente caso, asciende a S/. 11,499.99 (once mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 178-2008-GRC/GRI-OC/JACF del 07 de Julio de 2008, el Coordinador de Liquidaciones en mérito a las opiniones de la Procuraduría Pública Regional y lo precisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al resultado del Proceso Arbitral seguido por el Contratista **IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.** contra la Entidad, expresada mediante el Laudo Arbitral del 23 de Mayo de 2008, recomienda: a) Aprobar, la **Ampliación de Plazo N° 03** por veintiún (21) días calendario; y reconocer los mayores gastos generales por la suma de S/. 17,050.83 (diecisiete mil cincuenta con 83/100 nuevos soles) incluido IGV., más los intereses hasta la fecha actual; b) Declarar, **resuelto el Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA**, de fecha 13 de Junio de 2006, de pleno derecho, sin responsabilidades para las partes; c) Declarar, **sin efecto la Resolución Gerencial N° 245-2007- Gobierno Regional del Callao-GA** de fecha 26 de Junio de 2007, en el extremo que el Artículo Segundo aprueba la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra; d) Asumir, el **50% de Costos y Costas del Proceso Arbitral**, que asciende a la suma de S/. 11,499.99 (once mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100 nuevos soles); e) Aprobar, el **Deductivo N° 02**, en concordancia con la Acta de Constatación Física de fecha 22 de diciembre de 2006, por la suma ascendente a S/. 364,555.70 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 70/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV.; f) Aprobar, en concordancia con el Laudo Arbitral del 21 de mayo de 2008, la **Liquidación del Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA**, la misma que da como resultado, **un saldo total a cargo del Contratista** por la suma de **S/. 127,873.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV., que comprende el saldo a cargo del contratista por concepto de **AUTORIZADO Y PAGADO** el monto de S/. 128,735.62 (ciento veintiocho mil setecientos treinta y cinco con 62/100 nuevos soles), y el saldo a favor del Contratista por concepto **OTROS** la suma de S/. 862.29 (ochocientos sesenta y dos con 29/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley; según Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios de la presente Resolución; g) Autorizar, a la Oficina de Tesorería, ejecutar las garantías del Contratista, que avalan los adelantos Directo y de Materiales, hasta por el monto



25 JUL. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de S/. 127,873.33 (ciento veintisiete mil ochocientos setenta y tres con 33/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 del 11 de marzo de 2008; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, la **Ampliación de Plazo N° 03** al Contrato N° 069-2006-Gobierno Regional del Callao - Ejecución de Obra, suscrito con la firma IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCIÓN - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", por veintiún (21) días calendario; y reconocer los mayores gastos generales por la suma de S/. 17,050.83 (DIECISIETE MIL CINCUENTA CON 83/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV., más los intereses hasta la fecha actual que asciende a la suma de S/. 862.29 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV.; según lo resuelto en los Términos Noveno y Décimo del Laudo Arbitral del 21 de Mayo de 2008;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar, **resuelto el Contrato N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA**, de fecha 13 de Junio de 2006, suscrito con la firma IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCIÓN - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", de pleno derecho, sin responsabilidades para las partes; según lo resuelto en el Término Undécimo del Laudo Arbitral del 21 de Mayo de 2008;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Declarar, **ineficaz la Resolución Gerencial N° 245-2007- Gobierno Regional del Callao-GA** de fecha 26 de Junio de 2007, en el extremo que el Artículo Segundo aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 069-2006-Gobierno Regional del Callao - Ejecución de Obra, suscrito con la firma IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCIÓN - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"; en concordancia con lo resuelto en el Término Décimo Cuarto del Laudo Arbitral del 21 de Mayo de 2008;

**ARTÍCULO CUARTO.-** Asumir, el **50% de Costos y Costas del Proceso Arbitral**, lo cual asciende a la suma de S/. 11,499.99 (once mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100 nuevos soles); en concordancia con lo resuelto en el Término Décimo Sexto del Laudo Arbitral del 21 de Mayo de 2008;

**ARTÍCULO QUINTO.-** Aprobar, el **Deductivo N° 02** al Contrato N° 069-2006-Gobierno Regional del Callao - Ejecución de Obra, suscrito con la firma IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCIÓN - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", en concordancia con la Acta de Constatación Física de fecha 22 de diciembre de 2006, por la suma ascendente a S/. 364,555.70 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 70/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Aprobar, como consecuencia Laudo Arbitral de Derecho de fecha 21 de Mayo de 2008, la Liquidación del Contrato N° 069-2006- Gobierno Regional del Callao - EJECUCION DE OBRA, suscrito con la firma IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN



25 JUL 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

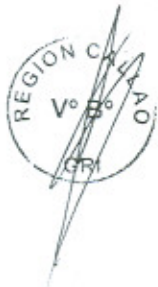
DE LA ASUNCIÓN - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", la misma que muestra una inversión autorizada ascendente a S/. 719,206.77 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 77/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV.; y un monto pagado de S/. 847,942.39 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 39//100 NUEVOS SOLES) incluido IGV; y en el rubro OTROS que comprende: los intereses por el pago de los Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 03. que comprende: los intereses por el pago de los Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 03 y el pago de los Costos y Costas del Proceso Arbitral, el monto autorizado asciende a S/. 12,362.28 (doce mil trescientos sesenta y dos con 28/100 nuevos soles) y un monto pagado de S/. 11,499.99 (once mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100 nuevos soles). Resultando, **un saldo total a cargo del Contratista** por la suma de **S/. 127,873.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV., que comprende el saldo a cargo del Contratista por concepto de AUTORIZADO Y PAGADO el monto de S/. 128,735.62 (ciento veintiocho mil setecientos treinta y cinco con 62/100 nuevos soles), y el saldo a favor del Contratista por concepto OTROS la suma de S/. 862.29 (ochocientos sesenta y dos con 29/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley; según Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SÉTIMO.**- Autorizar, a la Oficina de Tesorería, para que ejecute las garantías de la firma IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. que avalan los adelantos otorgados para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCIÓN - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", por la suma de **S/. 127,873.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley; según el siguiente detalle:

BANCO	N°	MONTO A EJECUTAR S/.	CONCEPTO	VIGENCIA HASTA
BANCO FINANCIERO	324236778	37,517.36	Adelanto Directo	20/08/2008
LATINA CIA DE SEGUROS	6814626-08	90,355.97	Adelanto para Materiales	02/09/2008
<b>TOTAL A EJECUTAR S/.</b>		<b>127,873.33</b>		

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central ponga en conocimiento de la Oficina de Control Interno la presente Resolución y realice la notificación de la presente Resolución, adjuntando el Anexo N° 01 y cuadros de cálculos sustentatorios de la Liquidación practicada por la Entidad, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General y.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. RICARDO BOCANEGRA SHEEN  
Gerente de Administración (c)

273

## ANEXO N° 01

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA		ELABORADO POR EL LIQUIDADOR: según Laudo Arbitral del 21.05.08	
OBRA	: CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCION - PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO	FECHA LIQ:	08-Jul-08
MODALIDAD	: A.D.P. N° 008-2006-REGION CALLAO		
CONTRATO	: N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		
CONTRATISTA	: IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.		
SUPERVISION	: CONSORCIO ING. NICANOR LOPEZ & ING. INOCENCIO VIZCARDI		

I. AUTORIZADO Y PAGADO		SUB - TOTAL	TOTAL
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>S/.</b>	<b>S/.</b>
1.1.1	Contrato Vigente		578,525.00
	Contrato Principal	885,434.64	
	Presupuesto Adicional N° 01	0.00	
	Presupuesto Adicional N° 02	0.00	
	Presupuesto Deductivo N° 01	560.31	
	Presupuesto Deductivo N° 02	306,349.33	
1.1.2	Reintegros		11,522.01
	Contrato Principal	11,522.01	
1.1.3	Mayores Gastos Generales		14,328.43
	Ampliacion de Plazo N° 01 (Por Laudo Arbitral: Desestimad	0.00	
	Ampliacion de Plazo N° 02 (Por Laudo Arbitral: Desestimad	0.00	
	Ampliacion de Plazo N° 03 (Por Laudo Arbitral: Fundado)	14,328.43	
1.1.4	Impuestos I.G.V.		114,831.33
	IGV del Contrato Principal	109,919.75	
	IGV Reintegro Contrato Principal	2,189.18	
	IGV por Mayores Gastos Generales	2,722.40	
	<b>AUTORIZADO TOTAL OBRA</b>	<b>S/.</b>	<b>719,206.77</b>
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO:</b>		
1.2.1	Contrato vigente		578,647.69
	Contrato Principal	578,647.69	
1.2.2	Reintegros		7,665.76
	Contrato Principal	7,665.76	
1.2.3	IGV		135,385.77
	Contrato Principal + reintegros	40,346.61	
	Adelanto Directo	33,646.52	
	Adelanto de Materiales N° 01	34,142.48	
	Adelanto de Materiales N° 02	27,250.16	
1.2.4	ADELANTOS (s/IGV)		126,243.17
1.2.4.1	Concedido	s/IGV	
	Directo	177,086.92	
	Materiales N° 01	323,119.13	
1.2.4.2	Amortizados		
	Directo	145,559.74	
	Materiales	228,403.14	
	<b>PAGADO EN VALORIZACIONES</b>	<b>S/.</b>	<b>847,942.39</b>
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/.</b>	<b>128,735.62</b>



273

## ANEXO N° 01

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA		FECHA LIQ:	08-Jul-08
ELABORADO POR EL LIQUIDADOR: según Laudo Arbitral del 21.05.08			
OBRA	: CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I N° 123 VIRGEN DE LA ASUNCION - PACHACUTEPEC-VENTANILLA-CALLAO		
MODALIDAD	: A.D.P. N° 008-2006-REGION CALLAO		
CONTRATO	: N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		
CONTRATISTA	: IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.		
SUPERVISION	: CONSORCIO ING. NICANOR LOPEZ & ING. INOCENCIO VIZCARDI		

## II.- OTROS

2.1.0	Penalidad: Por Laudo Arbitral del 21-05-2008: Sin responsabilidades para ambas partes.		
2.1.1	A CARGO DEL CONTRATISTA:		0.00
	a) Penalidad maxima por Atraso de obra:	0.00	
	Articulo 222° del Reglamento, aprobado DS 084-2004-PCM		
	b) Gastos Notariales: C/P N° 2007-000241 (31-01-2007)	0.00	
	c) Gastos por elaboración de Liquidación:	0.00	
	R.E.R. N° 065-2006-GRC-PR: Penalidad = 0.2%*MC; Minimo S/. 1,000.00		
	d) Intereses por adelantos no invertidos	0.00	
	e) Gastos de Guardianía de la Obra:	0.00	
	f) Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00	
	Numeral 2) párrafo del Artículo 221° del Reglamento, aprobado DS 084-2004-PCM		
2.1.2	A FAVOR DEL CONTRATISTA: Reconocidos o autorizados por Laudo Arbitral del 21.05.08		
2.1.2.1	Intereses por demora en pago de Ampliación Plazo N° 03: Por Laudo Arbitral		862.29
	Autorizado	862.29	
	Pagado	0.00	
2.1.2.2	Reconocimiento de Pago de Costos y Costas: Por Laudo Arbitral		0.00
	Autorizado: 50% a cargo de la Entidad	11,499.99	
	Pagado por la Entidad	11,499.99	

AUTORIZADO TOTAL: OTROS	S/.	12,362.28
PAGADO: OTROS	S/.	11,499.99

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	862.29
-------------------------------	-----	--------

## RESUMEN DE SALDOS: LIQUIDACION DE OBRA

	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	128,735.62	0.00
II. OTROS	0.00	862.29
	128,735.62	862.29
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA: AUTORIZADO-PAGADO	S/.	128,735.62
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: OTROS		862.29
TOTAL SALDO A CARGO	S/.	127,873.33

